

BOLETÍN DE PRENSA

- **Desecha TEEM demandas de cinco ex regidores de los ayuntamientos de Mexicaltzingo, Tlatlaya y Zinacantepec.**

Este medio día, el Tribunal Electoral del Estado de México desechó por unanimidad de votos, 5 Asuntos Especiales vinculados con el ejercicio de derechos político-electorales, en su vertiente de ejercicio del encargo, promovidos por igual número de miembros de la pasada administración municipal en Mexicaltzingo, Tlatlaya y Zinacantepec.

Después de una revisión detallada de los asuntos, la y los magistrados electorales consideraron que en todos ellos se actualizaba la causal de improcedencia consistente en la presentación extemporánea del medio de impugnación. Lo anterior, con el razonamiento de que el derecho político-electoral para reclamar el pago de dietas es reclamable en cualquier momento, sólo mientras se esté dentro del periodo del encargo público para el que se fue electo, mientras que, a partir de que se concluye como integrante del cabildo, el ciudadano debe interponer su demanda dentro del plazo que dispone el Código Electoral del Estado de México para la generalidad de los medios de impugnación, que es de cuatro días.

Dicha postura se encuentra encaminada a otorgar certeza jurídica tanto a los ex regidores, como a los propios Ayuntamientos en su calidad de autoridades responsables, ya que para acudir a promover una demanda ante cualquier órgano jurisdiccional, es necesario que se cumplan ciertos requisitos procesales, como lo es el del plazo para instar ante la autoridad competente.

Considerar lo contrario, haría caer en el absurdo de que un ciudadano que formó parte de un cuerpo edilicio, pudiera acudir después de dos, tres o más administraciones, a reclamar el cumplimiento del pago de sus dietas, aguinaldo o tiempo extraordinario de trabajo, de manera indefinida.